

(en adelante Saudebank), en liquidación, en situación de rebeldía procesal.

Estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Alonso Chicano, en nombre y representación de la entidad Banco Santander Central Hispano, S.A., frente a la mercantil Banco Saudí Español, S.A. (Saudebank), en liquidación, y en consecuencia declaro extinguido el crédito hipotecario de que es titular la entidad demandada y que consta a la inscripción tercera de la finca registral núm. 30.367 del Registro de la Propiedad número dos de Estepona, resultando precedente su cancelación, con imposición de las costas procesales derivadas de la tramitación del presente procedimiento a la parte demandada.

Firme que sea la presente sentencia expídase testimonio de la misma, así como de la resolución que declare su firmeza y líbrese mandamiento al Registro de la Propiedad número dos de Estepona a fin de proceder a la cancelación del gravamen hipotecario que se ha declarado extinto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que en su caso deberá prepararse por escrito manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Banco Saudí Español, S.A. (Saudebank), en liquidación, extiendo y firmo la presente en Estepona, a uno de septiembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 26 de julio de 2006, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 203/2005. (PD. 3939/2006).

NIG: 2906747M20051000409.

Procedimiento: Juicio Verbal 203/2005. Negociado: JG. Sobre reclamación de 2.413,42 euros, intereses legales y costas con responsabilidad civil del administrador.

Actora: Aves Lázaro, S.L.

Procuradora: Sra. Ana María Rodríguez Fernández.

Letrado: Sr. Benito Cobo Ruiz de Adana.

Contra: Grupo de Alimentación Alkaram, S.L., y sus administradores don Abdellah El Achiri y don Mohammed Ali El Wahabi.

EDICTO

Doña María Angeles Moreno Ballesteros, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones de Juicio Verbal núm. 203/05, entre las partes arriba indicadas, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia de fecha 17.5.06, de encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 72/06

En Málaga a 17 de mayo de 2006.

Vistos por mí, don Enrique Sanjuán y Muñoz, Magistrado del Juzgado de lo Mercantil número Uno de Málaga, los autos del Juicio Verbal registrados con el número 203 del año 2005 e iniciados a instancias de la Procuradora Sra. Rodríguez Fernández, en nombre y representación de Aves Lázaro, S.L., y defendido por el abogado Sr. Cobo Ruiz de Adana, contra

Grupo de Alimentación Alkaram, S.L., don Abdellah El Achiri y don Mohammed Ali El Wahabi, todos en rebeldía, vengo a resolver conforme a los siguientes.

El objeto del pleito ha sido la reclamación de cantidad a la que se acumula y una acción de responsabilidad por deudas derivada del artículo 105.5 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada en relación a los apartados c), d) y e) del artículo 104.1 de la misma norma.

FALLO

Que estimo totalmente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Rodríguez Fernández, en nombre y representación de Aves Lázaro, S.L., y defendido por el abogado Sr. Cobo Ruiz de Adana, contra Grupo de Alimentación Alkaram, S.L., don Abdellah El Achiri y don Mohammed Ali El Wahabi., todos en rebeldía y en consecuencia:

Primero. Debo condenar y condeno a los demandados a que abonen al actor la cantidad de dos mil cuatrocientos trece euros con cuarenta y dos céntimos, más los intereses legales de dicha cantidad desde demanda.

Segundo. Con expresa imposición de costas a los demandados no comparecidos siéndole aplicable al allanado la absolución en materia de costas.

Notifíquese la presente haciéndoles saber a las partes que la presente resolución no es firme y que frente a ella cabe recurso de apelación a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días y que será resuelto por la Sección 6.ª de la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta Resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de Sentencia en legal forma a los demandados rebeldes en ignorado paradero Grupo de Alimentación Alkaram, S.L., y don Abdellah El Achiri y su publicación en el BOJA, expido el presente en Málaga, 26 de julio de 2006.

EDICTO de 26 de abril de 2006, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 30/2005. (PD. 3938/2006).

NIG: 4109100C20050003114.

Procedimiento: Juicio ordinario 30/2005. Negociado: 2.

Sobre Juicio ordinario (Responsabilidad Administradores).

De: Metalúrgicas Montoreñas, S.L.

Contra: Don Francisco López Barranco y Aceites Barranco, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Juan Pedro Dueñas Santofimia Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil de Sevilla

CERTIFICADO

Que en los autos de juicio ordinario núm. 30/05 a que se hace referencia en la Resolución que sigue se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor:

El Ilmo. Sr. Rafael Saraza Jimena, Magistrado Juez del Juzgado Mercantil núm. Uno de Sevilla, ha pronunciado la siguiente: